Proceso: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTIA MOBILIARIA (PAGO DIRECTO)
Radicado: 680014003006-2023-00670-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez, informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga 08 de noviembre de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante el auto de fecha 27/10/2023 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el 30/10/2023, pero el término otorgado para la subsanación se dejó vencer en silencio por la parte actora; razón por la cual, sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por BANCO FINANDINA S.A. actuando a través de apoderado judicial contra ADELA NAVARRO AYALA.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N°**150** del 09 de noviembre 2023.